

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 24 de Octubre de 2001

No. 202

## SUMARIO

Pág

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 3081.....	5864
Decreto A.N. No. 3082.....	5865
Decreto A.N. No. 3083.....	5865
Decreto A.N. No. 3084.....	5865
Decreto A.N. No. 3085.....	5866
Decreto A.N. No. 3086.....	5866
Decreto A.N. No. 3087.....	5867
Decreto A.N. No. 3088.....	5867
Decreto A.N. No. 3089.....	5867
Decreto A.N. No. 3090.....	5868

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Pro-Visión al Futuro (APROVIAF)".....	5868
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5873
---	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5885
----------------------------	------

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Ministerial No. 338-2001.....	5889
--	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros (Encro).....	5890
----------------------------------	------

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 3081

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### H A D I C T A D O

El siguiente:

#### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN FLAVIO GALO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Flavio Galo, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3082****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN TUNKI- WANKI (TUNKI- WANKI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Waspán, Municipio de Waspán, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Tunki- Wanki (TUNKI- WANKI), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3083****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MICROFINANZAS Y DESARROLLO (M&D)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Microfinanzas y Desarrollo (M&D), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3084****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DE LAS SEGOVIAS "FERNANDO VILLALANDA" (FUNDACIÓN "FERNANDO VILLALANDA")**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación para la Salud y la Educación de Las Segovias "Fernando Villalanda" (FUNDACIÓN "FERNANDO VILLALANDA"), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional.- PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua

-----  
**DECRETO A.N. No. 3085**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN DE MUJERES MULTIÉTNICAS DE LA COSTA ATLÁNTICA (FUMMUCA), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación de Mujeres Multiétnicas de la Costa Atlántica (FUMMUCA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de

la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional.- PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3086**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA Y DESARROLLO GLOBAL (SADGLO), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Servicio de Asistencia y Desarrollo Global (SADGLO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno.- OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional.- PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno.- ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO A.N. No. 3087****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD (FUNDESISCO)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación para el Desarrollo Integral y Sostenible de la Comunidad (FUNDESISCO), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**DECRETO A.N. No. 3088****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS TU FUTURO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Fundación Construyamos tu Futuro, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**DECRETO A.N. No. 3089****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN MEDICA ADVENTISTA DE NICARAGUA (FUNDEMAN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Esteli, Departamento de Esteli.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Médica Adventista de Nicaragua (FUNDEMAN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**DECRETO A.N. No. 3090**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
 REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA Y VIDA NUEVA, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Fundación Esperanza y Vida Nueva, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil uno. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "ASOCIACION PRO-VISION  
 AL FUTURO (APROVIAF)"**

Reg. No. 6047 - M. 012345 - Valor C\$ 930.00  
 M. 0125346 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - CERTIFICA: Que bajo el número un mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), del folio seis mil novecientos cuarenta y nueve, al folio seis mil novecientos cincuenta y nueve, Tomo III, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION PRO-VISION AL FUTURO, (APROVIAF)". Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Julio del año dos mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Julio del año dos mil uno. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Félix Epifanio Martínez Solís, fechados el veintiuno de Septiembre del año dos mil, y Adendum número dieciocho, con fecha del dieciocho de Junio del año dos mil uno. - Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE (17).- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del Veinte de Septiembre del año Dos Mil. - Ante mí FELIX EPIFANIO MARTINEZ SOLIS, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote - León de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante por un período de cinco años que vence el cuatro de Junio del año dos mil cinco. - Comparecen: ALVARO JAVIER LARGAESPADA OLIVARES, soltero, Estudiante; CARLOS MARIO PEÑA PEREZ, soltero, Abogado y Notario; ANA MARIA PARODI BOLAÑOS, soltera, estudiante; FELIPE NARVÁEZ VASQUEZ, casado, Licenciado en Administración de Empresas; ALEJANDRO MARTINEZ SÁNCHEZ, casado, Ingeniero Agrónomo; JULIO CESAR SANDOVAL, soltero, comerciante; MIRIAM FONSECA TABLADA, casada, Abogado y Notario; JORGE RAFAEL MAYORGA GONZALEZ, soltero, Licenciado en Administración de

Empresas; LESTER ANTONIO HERRERA GARCIA, soltero, estudiante; GERMAN ZAMORA LACAYO, soltero, Ingeniero Civil, FRANKLIN ANTONIO MEJIA, soltero, estudiante y MARIA FERNANDA SÁNCHEZ BUSTILLO, soltera, Licenciada en Turismo; YESSENIA ESPINOZA FUENTES, soltera, Licenciada (inferi) en Derecho, RICARDO REYES, Licenciado en Administración de Empresas; RAMIRO VALVERDE QUINTANA, soltero, Licenciado en Economía, CARLOS A. ZAMORAN, soltero, Reverendo Cristiano; MARIA EUGENIA BLANCO GONZALEZ, casada, Licenciada en Pedagogía; LAZARO ENRIQUE PARODI BOLAÑOS, soltero, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio, quienes manifiestan conocerse entre sí y que a mi juicio poseen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto en el que comparecen en su propio nombre y representación. Hablan conjuntamente los comparecientes y exponen: PRIMERO (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN): Que de común acuerdo han convenido en constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, de carácter no gubernamental, de conformidad a lo establecido en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro con las bases y estipulaciones que exponen a continuación, y que se rigen por las Leyes de la República, por esta Escritura de Constitución y sus Estatutos. - SEGUNDO (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO): La Asociación se denominará ASOCIACIÓN PRO-VISION AL FUTURO siendo sus siglas APROVIAF. El domicilio será el Municipio de Ciudad Sandino, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar de la República y fuera de la misma. - TERCERA (DE LOS ASOCIADOS): Serán Asociados todos los comparecientes en esta Escritura, así como también habrán miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos y deberes de los nuevos miembros, así como de los fundadores, se regirán de conformidad a lo establecido en los Estatutos de la Asociación. - CUARTA (OBJETIVOS Y FINES): Los objetivos de la Sociedad serán: a) Promover y fomentar la educación integral de los jóvenes a nivel nacional, b) Promover y desarrollar programas de capacitación orientados a la formación cultural, recreativa y deportiva de los jóvenes, tanto del sector urbano como del sector rural, c) Promover el desarrollo y participación activa de la juventud en las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de la comunidad en general, d) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyo material de asistencia técnica y humana para coadyuvar con la difusión y capacitación de los ideales que promueve esta asociación, e) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la asociación, que el Consejo Directivo y la Asamblea General que estén convenientes, f) Desarrollar vínculos de cooperación e intercambio cultural y deportivos tanto a nivel nacional como internacional con personas o asociaciones que persigan los mismos fines HUMANITARIOS. - g) Podrá celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar toda

clase de contratos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. Para estos fines podrá realizar convenios con instituciones nacionales e internacionales que cumplan con los objetivos y fines de la Asociación. - h) Los objetivos antes mencionados no son limitativos pues la asociación podrá perseguir otros objetivos vinculados con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes de la República. - QUINTA (DURACIÓN): La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la inscripción del decreto que le concede la personalidad jurídica, el Acta Constitutiva y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos en el departamento de Registros y control de personas jurídicas sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación. - SEXTA (REGIMEN LEGAL): La Asociación se constituye según la Ley No. 147 "Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro", publicado en la Gaceta, Diario oficial No. 102 del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y en su régimen interno se regirá por el presente acto constitutivo y los estatutos que emitirá la Asamblea General. - SÉPTIMA (GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO): El Gobierno, Dirección y Administración de la asociación estarán a cargo de la Junta directiva, compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primera vocal, Segunda vocal, Tercera vocal, Cuarta vocal, Quinta vocal, Sexta vocal, Séptima vocal, Octava vocal, Novena vocal, Décima vocal, Décima primera vocal, Décima segunda vocal, Décima tercera vocal, los que serán electos dentro de los miembros fundadores, el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de un Apoderado Generalísimo y estará facultado para todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en este acto constitutivo. La Junta se reunirá mensualmente en sesiones ordinarias y extraordinariamente cuando fuese necesario correspondiéndole al Secretario la citación previa. Se formará Quórum con la mayoría simple de los miembros. Los demás requisitos y procedimientos serán señalados en los estatutos de la Asociación. - OCTAVA (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA): Por voluntad de los comparecientes constituidos en la Asamblea General de Asociados la Junta Directiva queda constituida de la siguiente manera ALVARO JAVIER LARGAESPADA OLIVARES PRESIDENTE; CARLOS MARIO PEÑA PEREZ VICEPRESIDENTE; ANA MARIA PARODI BOLAÑOS SECRETARIO; FELIPE NARVÁEZ VASQUEZ TESORERO; ALEJANDRO MARTINEZ SÁNCHEZ FISCAL; JULIO CESAR SANDOVAL PRIMER VOCAL; MIRIAM FONSECA TABLADA SEGUNDO VOCAL; JORGE RAFAEL MAYORGA GONZALEZ TERCER VOCAL; LESTER ANTONIO HERRERA GARCIA CUARTO VOCAL; GERMAN ZAMORA LACAYO QUINTA VOCAL; FRANKLIN ANTONIO MEJIA SEXTO VOCAL; MARIA FERNANDA SÁNCHEZ BUSTILLO SÉPTIMA VOCAL; YESSENIA ESPINOZA FUENTES OCTAVO VOCAL; RICARDO REYES NOVENO VOCAL; RAMIRO VALVERDE QUINTANA DÉCIMA VOCAL; CARLOS A. ZAMORAN DÉCIMO PRIMER VOCAL; MARIA

EUGENIA BLANCO GONZALEZ DECIMA SEGUNDA VOCAL, LAZARO ENRIQUE PARODI BOLAÑOS DECIMO TERCER VOCAL. Los miembros de la Junta directiva durarán cuatro años en sus cargos y podrá ser reelectos por la votación mayoritaria de los socios fundadores. - **NOVENO ( REPRESENTACIÓN):** Corresponde al Presidente y en su defecto, al Vice-presidente, la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva le confiera. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la gestión de la Personería Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional y su posterior inscripción en el departamento de Registro y control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. - **DECIMA (PATRIMONIO):** El patrimonio estará constituido por contribuciones ordinarias y extraordinarias de los socios o por las donaciones que reciban tanto nacionales como extranjeras, lo mismo que por los bienes que adquiera la Asociación. La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbano y rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines; podrá recibir donaciones de extranjeros y nacionales así como también vender o hipotecar bienes e inmuebles de la Asociación solo con autorización y aprobación de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Podrá celebrar toda clase de contrato, negocios jurídicos y ejecutar los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de asociaciones. - **DECIMA PRIMERA (MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN):** Para realizar reformas de los estatutos se requiere la aprobación por mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva y para la Disolución de la Asociación se requiere de la aprobación unánime de los miembros de la directiva; una vez resuelta la disolución se procederá a la liquidación en la forma que establezcan los Estatutos. - **DECIMA SEGUNDO (REGIMEN SUPLETORIO):** Todo lo no previsto en el presente acto constitutivo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Asociación que deberán ser presentados al Ministerio de Gobernación; en este estado los asociados manifiestan que con el fin de completar la Personería de la Asociación Pro-Visión al Futuro (APROVIAF), desean decretar sus estatutos y en este sentido actuando en unanimidad decretan los siguientes Estatutos que, discutidos en lo general y artículo por artículo, se aprueban de la manera siguiente: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES.-** Artículo Uno. La Asociación, Asociación Pro-Visión al Futuro (APROVIAF), es una sociedad de naturaleza civil autónoma con personería jurídica propia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; de duración indefinida, que se rige por las leyes de la República de Nicaragua por la Escritura de Constitución y esto Estatutos. - **Artículo Dos.** La Asociación tendrá su municipio de Ciudad Sandino. Podrá así mismo establecer representaciones en el resto del país y fuera de la misma, cuando así lo decida la Junta Directiva. - **Artículo Tres.** La Asociación es de duración indefinida. - **Artículo Cuatro.** Los objetivos y fines de la Asociación

serán: a) Promover y fomentar la educación integral de los Jóvenes a nivel nacional, b) Promover y desarrollar programas de capacitación orientados a la formación cultural, recreativa y deportiva de los jóvenes, tanto del sector urbano como del sector rural; c) Promover el desarrollo y participación activa de la Juventud en las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de la comunidad en general; d) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyo material de asistencia técnica y humana para coadyuvar con la difusión y capacitación de los ideales que promueve esta asociación; e) Cualquiera otra actividad acorde con los objetivos generales de la asociación, que el Consejo Directivo y la Asamblea General que estimen convenientes. f) Desarrollar vínculos de cooperación e intercambio cultural y deportivos tanto a nivel nacional como internacional con personas o asociaciones que persigan los mismos fines HUMANITARIOS. - g) Podrá celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar toda clase de contratos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación. Para estos fines podrá realizar convenios con instituciones nacionales o internacionales que conculguen con los objetivos y fines de la Asociación. - h) Los objetivos antes mencionados no son limitativos, pues la Asociación podrá perseguir otros objetivos vinculados con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes de la República. - **CAPITULO SEGUNDO. PATRIMONIO. Artículo Cinco.** El patrimonio será por contribuciones ordinarias y extraordinarias de los socios o por las donaciones que reciban tanto nacionales como extranjeras, lo mismo que por los bienes que adquiera la Asociación. La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales o de cualquier naturaleza, necesarios para sus fines; podrán recibir donaciones de extranjeros y nacionales, así como también podrán hipotecar bienes muebles e inmuebles de la Asociación solo con la aprobación y autorización de la Junta Directiva. - **CAPITULO TERCER. DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:** Artículo Seis. La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. Artículo Siete. La Junta Directiva estará formada por dieciocho miembros, los que ostentan los cargos de PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL, TERCER VOCAL, CUARTO VOCAL, QUINTO VOCAL, SEXTO VOCAL, SÉPTIMO VOCAL, OCTAVO VOCAL, NOVENO VOCAL, DECIMA VOCAL, DECIMA PRIMER VOCAL, DECIMA SEGUNDO VOCAL, DECIMA TERCER VOCAL. - **Artículo Ocho.** Los miembros de la Junta Directiva durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, continuarán en sus cargos hasta tanto no se realice la nueva elección. Podrán ser reelectos por nuevos periodos. - **Artículo Nueve:** Son atribuciones de la Junta Directiva; a) La dirección, administración y representación con las amplias facultades generalísimas, incluyéndose todas las facultades de decisión que garanticen la buena marcha de la asociación. b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y ejecutar las decisiones que

nazcan de estas sesiones. - c) Presentar las solicitudes de nuevos socios. d) Aprobar las estrategias de desarrollo, programas y proyectos de la Asociación, incluyendo su presupuesto de gastos. e) Presentar balances y detalles de ingresos y egresos auditados y percibidos durante el periodo, al Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación previamente aprobada por ésta. f) Aprobar la compraventa o enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles así como también las donaciones que reciba la Asociación. g) Establecer los Comités necesarios dentro de su seno o fuera de él para el ordenamiento de sus disposiciones, aprobando sus respectivos reglamentos. h) Aprobar las aperturas de sucursales y sus representantes. i) Elaborar y aprobar el reglamento interno de la Asociación.

**Artículo Diez:** Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias celebrándose la primera una vez al mes y la segunda cuando el Presidente y el Secretario lo estimen conveniente, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, habrá Quórum con la presencia de la mayoría simple de los directivos, las decisiones deberán tomarse por simple mayoría de los miembros de la Junta Directiva presente, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto, no obstante lo anterior, se tratará de encontrar solución por consenso.

**Artículo Once:** El presidente de la Junta Directiva tiene representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación con carácter de Apoderado generalísimo, tendrá además las siguientes atribuciones: Presidir las sesiones de la Junta Directiva, otorgar toda clase de poderes con la autorización de la Junta Directiva, realizar todos los actos que estos estatutos y las Leyes le confieran. - **Artículo Doce:** En caso de ausencia temporal del presidente asumirá las responsabilidades de éste el Vicepresidente de la Junta Directiva. - **Artículo Trece:** Son atribuciones del Secretario ser órgano de comunicación de la Asociación. Llevar los libros y actas de la Junta Directiva, así como también control de libros de asociados. Apoyar directamente al presidente en la supervisión y coordinación en el manejo de los fondos de la Asociación. Desempeñar las demás funciones que la Junta Directiva le señale.

**Artículo Catorce:** Son atribuciones del Tesorero controlar y custodiar bajo su responsabilidad fondos y efectos de la Asociación. Presentar semestralmente al Presidente de la Junta Directiva un informe demostrativo de la situación financiera de la Asociación. - **Artículo Quince:** Son atribuciones del Fiscal, supervisar la ejecución y administración de los proyectos y actividades de la asociación procurando que se cumpla con los objetivos y finalidades. Las demás atribuciones que le confieren el Presidente o la Junta Directiva. - **Artículo Dieciséis:** Los vocales reemplazarán cualquier vacante dentro de la Junta Directiva, con excepción del presidente, de acuerdo al orden que sean electos.

**CAPITULO CUATRO.- DE LOS ASOCIADOS.** **Artículo Diecisiete.** Además de los asociados fundadores señalados en el Acta de constitución serán socios los miembros activos, los miembros honorarios y todas aquellas personas jurídicas, individuales o colectivas, sean éstas nacionales o extranjeras, que tengan

voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la asociación y sean admitidos por la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo Dieciocho.** Los Asociados tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir con las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Junta Directiva de la Asociación. b) Velar por los fines y cumplimiento de los mismos y los objetivos de la Asociación. c) Participar y cooperar en las actividades que desarrolle la Asociación. d) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sean convocadas. e) Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajo específico que le sean encomendados. - **Artículo Diecinueve.** Son derechos de los asociados: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, b) Elegir y ser electos para cargos de Dirección de la Asociación, c) Participar en las actividades de la Asociación, d) Solicitar información sobre las actividades y Administración de la Asociación, e) Presentar propuesta ante los demás asociados fundadores para su consideración y que estén encaminadas al mejor funcionamiento de la Asociación. - **CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** **Artículo Veinte.** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación. - **Artículo Veintiuno.** La Asamblea General de asociados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se realizarán una cada tres meses y extraordinariamente cuando se estime conveniente, previa consulta entre sus miembros y por convocatoria del Presidente. La convocatoria para sesiones extraordinarias deben hacerse con quince días de anticipación. - **Artículo Veintidós.** Todo acuerdo de la Asamblea General de asociados se hará constar en Acta, dicha Acta deberá contener: Lugar y fecha donde se celebra la sesión. Nombre de los socios presentes. Relación sucinta de los acontecimientos en la reunión. Resolución tomada. Firma de los concurrentes o de ser mayoría. - **Artículo Veintitrés.** El Quórum en las sesiones ordinarias se formará con la mayoría simple de los socios. En caso de no establecer el quórum requerido se procederá a una segunda convocatoria procediéndose a celebrar la sesión con cualquiera que sea el número de asistentes. Cada socio tendrá derecho a participar con voz y voto en las sesiones. **Artículo Veinticuatro.** Son atribuciones de la Asamblea General o Asociados: a) Elegir al Presidente y al resto de los miembros que conforman la Junta Directiva, o que hayan renunciado o hubieren sido suspendidos de sus funciones por la Asamblea General de asociados, b) Dictar su propio reglamento interno. c) Reformar los Estatutos de la Asociación. d) Decidir sobre la disolución de la Fundación y sobre el destino de los bienes. f) Las demás que señale la Escritura constitutiva, los presentes Estatutos y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. - **CAPITULO SEXTO. INVENTARIO Y BALANCES.** **Artículo Veinticinco.** Se practicarán Balances e Inventarios cada año calendario, enviando copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, se llevará un libro de asociados, libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, lo mismo que los libros de

Contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por la instancia correspondiente.- Artículo Veintiséis. La Contabilidad de la Asociación se realizará en los respectivos libros de conformidad con el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autorice las Leyes y que fuera adoptado por la Junta Directiva.- **CAPITULO SÉPTIMO. ARBITRAMIENTO.-** Artículo Veintisiete. Toda desavenencia surgida dentro de la Asociación, se resolverá nombrando un Arbitro por cada una de las partes afectadas, quienes podrán nombrar un tercero en discordia, las resoluciones tomadas por estos serán acatadas sin ulterior recurso.- **CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo Veintiocho. Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley o por el acuerdo unánime de todos los asociados.- Artículo Veintinueve. Disuelta la Asociación, la liquidación se practicará por la misma Asociación. A estos efectos la Junta Directiva, una vez tomado el acuerdo de Disolución, designará una Junta de tres asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la liquidación de los bienes de la Asociación de conformidad al procedimiento que la Ley establece y lo prescrito por estos Estatutos y el reglamento interno.- **CAPITULO NOVENO. DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.** Artículo Treinta. Los presentes Estatutos solo podrán reformados en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados y a propuesta de por lo menos cinco miembros de la misma Asociación. Estas sería convocada con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la presencia de por lo menos dos tercios de los miembros fundadores y en voto favorable de la mayoría simple del total de los miembros. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas Generales aseguran su validez, de las que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a los comparecientes sobre la necesidad de presentar el primer Testimonio que libre de la presente, junto con los demás requisitos de Ley ante la Asamblea Nacional y posteriormente ante el Registro competente. Y leída que fue por mí el Notario de manera íntegra la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. Todas las firmas de los comparecientes son ilegibles, igualmente la del Notario.- **PASO ANTE MI:** del frente del Folio Número Trece, al frente del folio Diecisiete, de éste mi protocolo Número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud del señor ALVARO JAVIER LARGAESPADA OLIVARES. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiuno de Septiembre del año Dos Mil FELIX EPIFANIO MARTINEZ SOLIS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- **TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO (18).- REINSERCIÓN DE AMPLIACION DE ESCRITURA #17 CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL**

**SIN FINES DE LUCRO.-** En la Ciudad de Managua, a las tres treinta de la tarde del dieciocho de Junio del año Dos Mil uno.- Antemí FELIX EPIFANIO MARTINEZ SOLIS, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote - León de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante por un periodo de cinco años que vence el cuatro de Junio del año dos mil cinco.- Comparecen: ALVARO JAVIER LARGAESPADA OLIVARES, soltero, Estudiante; CARLOS MARIO PEÑA PEREZ, soltero, Abogado y Notario; ANA MARIA PARODI BOLAÑOS, soltera, estudiante; FELIPE NARVÁEZ VASQUEZ, casado, Licenciado en Administración de Empresas; ALEJANDRO MARTINEZ SÁNCHEZ, casado, Ingeniero Agrónomo; JULIO CESAR SANDOVAL, soltero, comerciante; MIRIAM FONSECA TABLADA, casada, Abogado y Notario; JORGE RAFAEL MAYORGA GONZALEZ, soltero, Licenciado en Administración de Empresas; LESTER ANTONIO HERRERA GARCIA, soltero, estudiante; GERMAN ZAMORA LACAYO, soltero, Ingeniero Civil, FRANKLIN ANTONIO MEJIA, soltero, estudiante, MARIA FERNANDA SÁNCHEZ BUSTILLO, soltera, Licenciada en Turismo, YESSENA ESPINOZA FUENTES, soltera, Licenciada (inferi) en Derecho, RICARDO REYES, Licenciado en Administración de Empresas; RAMIRO VALVERDE QUINTANA, soltero, Licenciado en Economía; CARLOS A ZAMORAN, soltero, Reverendo Cristiano; MARIA EUGENIA BLANCO GONZALEZ, casada, Licenciada en Pedagogía, LAZARO ENRIQUE PARODI BOLAÑOS, soltero, estudiante, todos mayores de edad y de este domicilio, quienes manifiestan conocerse entre sí y que a mi juicio poseen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente acto en el que comparecen en su propio nombre y representación. Hablan conjuntamente los comparecientes y exponen PRIMERO Escritura #18 reinscripción de ampliación y aclaración de escritura #17 constitución y estatutos de Asociación Civil sin fines de lucro Cláusula séptima.- El presidente es el responsable de dirigir y coordinar todas las actividades que emane la asociación, el vicepresidente tiene como responsabilidad sustituir y apoyar al presidente en todas las acciones de su correspondencia, el secretario es el responsable de levantar actas y toda acción de control de la asociación, el tesorero es el encargado de llevar las finanzas de la asociación, el fiscal es el encargado de llevar el control de las acciones realizadas por la asociación, los vocales son los miembros con las funciones de sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva, exceptuando al presidente. SEGUNDO.- Ampliación de capítulo octavo de estatutos. Disolución y Liquidación.- La liquidación de los bienes de la asociación de conformidad al procedimiento que la ley establece y lo prescrito por estos estatutos y el reglamento interno serán donados a fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro que persigan los mismos objetivos que la nuestra. Esto será después de haber saldado las deudas o cuentas endientes que esta asociación llegue a adquirir o cualquier otra responsabilidad.

**PASO ANTE MI:** al reverso del folio número catorce, de este mi protocolo número dos, que llevo en el presente año y a solicitud del señor ALVARO LARGA ESPADA OLIVARES. Libro este primer testimonio en Una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la Mañana del dieciocho de junio del año dos mil uno. -FELIX EPIFANIO MARTINEZ SOLIS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), del folio seis mil novecientos cuarenta y nueve, al folio seis mil novecientos cincuenta y nueve, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, dieciocho de Julio del año dos mil uno.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Félix Epifanio Martínez Solís, fechados el veintiuno de Septiembre del año dos mil, y Adendum número dieciocho, con fecha del dieciocho de Junio del año dos mil uno. - Lic. Alberto Fleites Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg - No. 7001 - M - 0393639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)  
Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005022. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg - No. 7002 - M - 0393633 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123.COM

Clase: (42)  
Presentada: 15 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005038. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg - No. 7003 - M - 0393634 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEL

Clase: (35)  
Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005259. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg - No. 7004 - M - 0393635 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

123ENTEL

Clase: (38)  
Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005260. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg - No. 7005 - M - 0393636 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**123ENTEL**

Clase: (42)

Presentada: 11 de Diciembre del año 2000. Exp.No. 2000-005261. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6994 - M - 0393628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**123.COM**

Clase: (35)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004928. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6995 - M - 0393629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**123.COM SIN LIMITES**

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004929. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6996 - M - 0393630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**123.COM LA INTERNET DE LOS HISPANOS**

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004930. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6997 - M - 0393631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**123.COM UN MUNDO SIN FRONTERAS**

Clase: (38)

Presentada: 10 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-004931. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6998 - M - 0393632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

**UNODOSTRES**

Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005012. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6999 - M - 0393637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A, de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (38)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp.No. 2000-005019. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 7000 - M - 0393638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)

Presentada: 14 de Noviembre del año 2000. Exp. No. 2000-005020. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6734 - M - 0321006 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001709. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6897 - M - 0393619 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Sanofi-synthelabo, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 23 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001788. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6735 - M - 0321005 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada: 21 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001710. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. - No. 6719 - M - 0321004 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquil Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DEC V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL-PINE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001687. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6857 - M - 607157 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



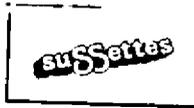
Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001512. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6858 - M - 607190 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001510. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6859 - M - 607189 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001509. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6860 - M - 607188 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001508. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6861 - M - 608008 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001505. Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6862 - M - 608009 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001506. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6863 - M - 608007 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001504. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6864 - M - 608006 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001503.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6865 - M - 712323 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Heartland**  
Real Life. Real Values.

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001502.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6866 - M - 712322 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Mirabella**

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001501  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6867 - M - 712321 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DocSport**

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001500.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6868 - M - 712320 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**chica**  
MAY 1991

Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001499.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6869 - M - 712319 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**INSOLE**

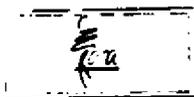
Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001498.  
Managua, 27 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6870 - M - 608021 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001526.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6871 - M - 608020 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001525.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6872 - M - 608019 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001524.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6873 - M - 608018 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001523.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6874 - M - 608017 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001522.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6875 - M - 607168 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001521.

Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6876 - M - 607167 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001520.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6877 - M - 607166 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001519.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6878 - M - 607165 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001518.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6879 - M - 607164 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001517.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6880 - M - 607163 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001516.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6881 - M - 608023 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA  
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de  
Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

ADOC

Para proteger: PARA LA COMERCIALIZACION,  
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ZAPATOS.

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001533  
Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6882 - M - 712318 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001497.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6883 - M - 712317 - Valor C\$ 720.00 -

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001496.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6884 - M - 608010 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001507.  
Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6885 - M - 608022 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado de DISTRIBUIDORA  
ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de  
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001532.  
Managua, 20 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6886 - M - 608005 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

MINELLI

Clase (18)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001531.  
Managua, 3 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6887 - M - 608004 - Valor C\$ 90.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de  
DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD  
ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

BOSTON

Clase (25)  
Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001530.  
Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,  
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6888 - M - 608003 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001529. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6889 - M - 608002 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001528. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6890 - M - 608001 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001527. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6891 - M - 607161 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001513. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6892 - M - 607191 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001511. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6893 - M - 607162 - Valor C\$ 720.00

THEODULO BAEZ CORTES, Apoderado Especial de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 10 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001514. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6704 - M - 0322077 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRIVER**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001483. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6705 - M - 0322076 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TETISAN**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001482. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6706 - M - 0322074 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PREMIX**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001481. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6707 - M - 0322078 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITOCAM**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001484. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6708 - M - 03333108 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALCAMIZOL**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001472. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6709 - M - 0333109 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALCAZYL**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001473. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6710 - M - 0333110 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PELUSIN**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001474. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6711 - M - 0333111 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUCRIN**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001475. Managua, 23 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6712 - M - 0333116 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CONCENTROL**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001476. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6713 - M - 0322088 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MICROVIT**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001477. Managua, 24 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6714 - M - 0322075 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PARASITOL**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001480. Managua, 9 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6715 - M - 0269167 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PUJANTEX**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001479. Managua, 13 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6716 - M - 0322080 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamileth Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE C.A., S.A. de Costa Rica, , solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAFOVIT**

Clase (5)

Presentada : 9 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001478. Managua, 26 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6720 - M - 0321003 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PINE-O-PINE**

Clase (5)

Presentada : 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001689. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6721 - M - 0321002 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PINE FRESH**

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001690. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6722-M-0321001 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FRESH PINE**

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001691. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6723-M-0320975 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KLEAN PINE**

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001692. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 6724-M-0320976 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KLEAN LEMON**

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001693. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6725-M-0320977 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LEMON CLEAN**

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001694. Managua, 22 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7098-M-07029638 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(38)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001863. Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7099-M-029639 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(42)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001861. Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7100 - M - 07029640 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001860. Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7101 - M - 07029637 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 31 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001.001862. Managua, 19 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6962 - M - 193128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de OM PHARMA, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TUSSIS-OM**

Clase (5)

Presentada: 25 de Julio del año 2001. Exp. No. 2001.002834. Managua, 13 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6523 - M - 0299592 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**NOSOTROS TAMBIÉN MANEJAMOS**

Clase (37)

Presentada: 26 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001.001347. Managua, 1 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6314 - M. 0293197 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

**LA DOCTORA LESBIA DE LOS SANTOS SAMPSON ANDURAY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ortalmología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6495 - M. 0301762 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo II del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**WILLIAM RAMON MORALES HUETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestro en Salud Sexual y Reproductiva, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, Jorge Quintana G.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

---

Reg. 6540 - M. 308506 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 769, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**ELVIRA PETRONILA MENDOZA MATZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 6577 - M. 308623 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA GEORGINA SUAREZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Radiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

---

Reg. 6580 - M. 308603 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 766, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**KATIA SULLIVAN GAITAN GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora

---

Reg. 6579 - M. 308625 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 18, Tomo III de Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA CARMEN JOSE ALVARADO MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6587 - M. 761495 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR YADER ANTONIO PERALTA ALARCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Julio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6590 - M. 308611 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 986, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**FELIX ANTONIO ALGUERA BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le

extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 14 de Agosto del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6554 - M. 713480 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 953, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**ROSA LINDA TALENO ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6555 - M. 713479 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 952, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" **POR CUANTO:**

**MARINELA TORUÑO SAMPSON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6539 - M. 713498 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 773, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

**ERNESTO MARIANO CURI PEREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6476 - M. 680838 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 779, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

**CESAR IVAN BLANCO CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6473 - M. 0299130 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 972, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

**JUAN CARLOS SILVA ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6299 - M. 313862 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 754, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:

**NOEL MARTIN GUTIERREZ CAKCACHE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Diciembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Directora.

## INSTITUTIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No 8167 - M - 540721 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 338-2001

ALLAN TEFEL ALBA - DIRECTOR EJECUTIVO - INSTITUTIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), En uso de las facultades que le confiere el Arto. 14 Inciso "F" y Art. 19 Inciso "A" de la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico Decreto 40-94 publicado en Gaceta No. 192 del catorce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

### CONSIDERANDO

#### I

Que nuestra Constitución Política vigente en su Arto. 58 Cn. prescribe que los Nicaragüenses tienen derecho a la Educación y la Cultura

#### II

Que en virtud de la función Social de la Propiedad, está sujeta a expropiación por causa de Utilidad Pública o de Interés Social, según lo establece nuestra Constitución Política. Como es el caso de la Creación de nuevos Centros de Formación Profesional a fin de que la Población Nicaragüense pueda optar a la Formación y Capacitación Técnica

#### III

EL INATEC, por la naturaleza propia, así por los factores Técnicos y económicos, requiere de la Infraestructura edificada en la propiedad de la Señora MIRIAM AIDA ZABLAH HASBUM DE BANDES, para el Instituto Nacional de Computación, ya que la adquisición de otros terrenos en una localización diferente requerirá de grandes inversiones, además de gastos por lo que en conclusión, por razones Técnicas es el único idóneo para la satisfacción del fin Público.

#### IV

El Consejo Asesor del INATEC, en sesión número noventa y uno (91), efectuada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil uno, aprobó Declarar de Utilidad Pública el Inmueble antes relacionado y me encarga emitir la Resolución de Utilidad Pública y que la Unidad Ejecutora es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia procedo a darle cumplimiento.

### PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado No. 323 del 17 de Diciembre de 1999.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de Utilidad Pública de forma total el lote de Terreno de naturaleza Urbana, junto con sus mejoras ubicado del siete sur media cuadra al Oeste, para la Formación del Centro "INSTITUTIONAL TECNOLÓGICO DE COMPUTACIÓN", que tiene un área que mide cuatro mil ochenta y uno metros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos cincuenta y seis varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE TERRENOS DE DOÑA PASTORA ROMERO DE CORES Y MARIA LUISA OLIVARES; SUR CAMINO VIEJO A NEJAPA COUNTRY CLUB; ORIENTE: LOTE DE TERRENO DE MARIA CELIA SALINAS DE BENARD, PASTORA ROMERO DE CORES, Y MARIA LUISA OLIVARES, Y PONIENTE: TERRENOS DEL CAPITÁN JOSE LEON SANDINO El área objeto de la presente expropiación se encuentra inscrito bajo No. 25.964, Tomo 729, Folio 181, Asiento Séptimo, columna de inscripciones Sección Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento de Managua

**SEGUNDO:** Nómbrase como Unidad Ejecutora para la presente expropiación, así como todo lo relacionado a la siguiente y demás derechos afectado por la siguiente Resolución, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, representado por el LICENCIADO ESTEBAN DUQUE ESTRADA, ante quien deberá comparecer la persona que se considere afectada para un posible acuerdo directo sobre el monto y la forma de pago de Indemnización a que se tenga derecho, en un término de quince días, en caso contrario se procederá conforme la Ley de Expropiación

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia desde el momento de su Publicación por cualquier medio de Comunicación Colectiva sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Comuníquese, Cópiese, Archívese. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil uno, ALLAN TEFEL ALBA, Director Ejecutivo.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 7216 - M. 310617 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua, hace del conocimiento público, El Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de ENERO del año 2001.

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DEL 2001

ACTIVOS		PASIVOS	
<b>I. <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u></b>	<b>C\$</b>	<b>8,200,642,621.97</b>	<b><u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u></b>
ACTIVOS DE RESERVA	5,976,400,728.60		I. PASIVOS DE RESERVA
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L'S	2,213,864,025.35		4,841,323,406.98
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>10,377,868.02</u>		PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO
			13,155,479,174.83
			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L'S
			2,459,836,031.87
			OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES
			<u>11,858,793,425.58</u>
<b>II. <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u></b>		<b>35,243,548,545.13</b>	<b>II. <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u></b>
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	30,286,679,614.24		PASIVOS MONETARIOS
CREDITOS A RESIDENTES	2,876,387,027.68		3,177,137,839.76
ACTIVOS FIJOS	134,628,814.81		PASIVOS CUASIMONETARIOS
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>1,945,853,088.40</u>		3,185,174,562.88
			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS
			3,865,850,257.81
			DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES
			247,186,278.47
			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL
			619,066,517.45
			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES
			<u>27,722,422.73</u>
			<b><u>TOTAL PASIVOS</u></b>
			<b>43,437,569,918.36</b>
			<b>III. <u>CAPITAL Y RESERVA</u></b>
			<b>168,615,139.27</b>
			CAPITAL
			10,571,428.58
			APORTE FMI
			262,075,273.21
			RESERVA LEGAL
			21,142,857.16
			REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA
			<u>(125,174,419.68)</u>
			<b>IV. <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u></b>
			<b>(161,993,890.53)</b>
<b><u>TOTAL ACTIVOS</u></b>	<b>C\$</b>	<b><u>43,444,191,167.10</u></b>	<b><u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u></b>
			<b>C\$</b>
			<b><u>43,444,191,167.10</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	15,432,822,045.22	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	25,563,725,996.93
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	35,126,899.08	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	35,126,899.07
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>25,542,311,086.02</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>15,411,407,134.32</u>
	<b>C\$</b>		<b>C\$</b>
		<b><u>41,010,260,030.32</u></b>	<b><u>41,010,260,030.32</u></b>

**ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2001**

I.	<u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	CS	28,876,350.35
	<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>		<u>28,876,350.35</u>
II.	<u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		164,098,283.66
	<u>Gastos Financieros</u>		<u>164,098,283.66</u>
	UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(135,221,933.31)</u>
III.	<u>INGRESOS DE OPERACION</u>		6,916,920.98
	<u>Ingresos de Operación</u>		<u>6,916,920.98</u>
IV.	<u>EGRESOS DE OPERACION</u>		35,928,163.53
	<u>Gastos de Operaciones</u>		<u>35,928,163.53</u>
	<u>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION</u>		<u>(29,011,242.55)</u>
V.	<u>OTROS INGRESOS</u>		4,384,660.86
VI.	<u>OTROSEGRESOS</u>		<u>2,145,375.53</u>
	<u>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO</u>	CS	<u><u>(161,993,890.53)</u></u>